

0273-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cincuenta y dos minutos del dos de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN en el cantón SAN ISIDRO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN, celebró de manera virtual el día cinco de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de SAN ISIDRO, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN SAN ISIDRO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106530412	GHISELLE MONIQUE LAPRADE WALCH	PRESIDENTE PROPIETARIO
111210875	CARLOS ENRIQUE GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
401610616	ANDREA CHACÓN VILLALOBOS	TESORERO PROPIETARIO
117390013	PRISCILLA PORRAS CHACÓN	PRESIDENTE SUPLENTE
115080364	CHRISTOPHER ENRIQUE SOLÍS RODRÍGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
110120560	ADRIANA HERRERA DÍAZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106530412	GHISELLE MONIQUE LAPRADE WALCH	PROPIETARIO
111210875	CARLOS ENRIQUE GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	PROPIETARIO
401610616	ANDREA CHACÓN VILLALOBOS	PROPIETARIO
115080364	CHRISTOPHER ENRIQUE SOLÍS RODRÍGUEZ	PROPIETARIO
117390013	PRISCILLA PORRAS CHACÓN	PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible realizar la acreditación de Andrey Manuel Peña Gómez, cédula de identidad 116650757, como fiscal propietario, toda vez que, dicho nombramiento

fue realizado en ausencia, en razón de lo expuesto, se le hace el apercibimiento al partido político, de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que presente la carta de aceptación respectiva a dicho puesto, caso contrario, deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo faltante.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar el fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/rav

C.: Exp. n.º 317-2020, partido Ciudadanos por el Bien Común

Ref., No.: (1116/882) (1308,1330/981) (1410/998) -2021